



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ área gastronómica J.M.Gutierrez 2637. EX-2022- 18343756-GCABA-DGCCT. SIN HUESO S.R.L., CUIT N°30-71700380-9

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 205-GCABASECACGC/20 y la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2022-18343756-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Qué, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de la Razón Social SIN HUESO S.R.L., CUIT N°30-71700380-9, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado la calle Juan María Gutiérrez N°2637;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera, en cumplimiento de lo prescripto por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA en su artículo 9.8;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N°2022-19093323-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su otorgamiento;

Que por Informe N°2022-21647454-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna N°2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para

el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica sobre la acera de la calle Juan María Gutiérrez N°2637;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°. - Otórgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Juan María Gutiérrez N°2637 a la razón social SIN HUESO S.R.L., CUIT N°30-71700380-9, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. - Hágase saber al permisionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de mesas, sillas parasoles y pizarra, pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 3°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado., Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.06.15 12:50:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.06.15 12:50:39 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Permiso área gastronómica. Av. Pueyrredón esq. Charcas 2501-2513. EX-2022-19205714-GCABA-DGCCT. PENIREL S.A., CUIT N° 30-71119918-3

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones Nros. 205-GCABASECACGC/20 y 24-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2022-19205714-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Qué, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que por Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21 se establecen los criterios básicos para un correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público.

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de la razón social PENIREL S.A., CUIT N° 30-71119918-3 para la delimitación de un área gastronómica y la posibilidad de emplazar elementos accesorios de macetas, faldones y bicicleteros sobre la acera de la Av. Pueyrredón esquina Charcas del local comercial sito Charcas 2501-2513;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera, en cumplimiento de lo prescripto por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA en su artículo 9.8;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N°2022-19474237 -GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su

otorgamiento;

Que por Informe N°2022-21650005-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna 2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica y elementos accesorios en la acera de la Av. Pueyrredón esquina Charchas N°2501-2513;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°. - Otórgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Pueyrredón esquina Charcas, del local comercial sito Charcas 2501-2513, a la razón social PENIREL S.A., CUIT N° 30-71119918-3, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. – Autorízase por igual plazo el permiso de uso y ocupación dentro de los límites del área gastronómica los elementos accesorios de macetas, faldones y bicicleteros conforme a los parámetros que establece la Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21.

Artículo 3°. – Hágase saber al permisionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de mesas, sillas parasoles, pizarra y elementos accesorios establecidos en el artículo 2°, pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 4°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.06.15 15:29:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.06.15 15:29:58 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ área gastronómica Av. Callao 858. EX-2022- 18079907-GCABA-DGCCT - CATPAU S.R.L., CUIT N°30-71102309-3

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 205- GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2022- 18079907-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de la Razón Social CATPAU S.R.L., CUIT N°30-71102309-3, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en Av. Callao N° 858;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera, en cumplimiento de lo prescripto por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA en su artículo 9.8;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N°2022-19101155-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su otorgamiento;

Que por Informe N° 2022-21981679-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna N° 2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para

el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica sobre la acera de la Av. Callao N° 858.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°. - Otórgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Callao N° 858, a la razón social CATPAU S.R.L., CUIT N°30-71102309-3, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. - Hágase saber al permisionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de mesas, sillas parasoles y pizarra, pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 3°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado., Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.06.21 15:27:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.06.21 15:28:05 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ área gastronómica Av. Callao 858. EX-2022- 18079907-GCABA-DGCCT - CATPAU S.R.L., CUIT N°30-71102309-3

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 205- GCABA-SECACGC/20, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2022- 18079907-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de la Razón Social CATPAU S.R.L., CUIT N°30-71102309-3, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en Av. Callao N° 858;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera, en cumplimiento de lo prescripto por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA en su artículo 9.8;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N°2022-19101155-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su otorgamiento;

Que por Informe N° 2022-21981679-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna N° 2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para

el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica sobre la acera de la Av. Callao N° 858.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°. - Otórgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la Av. Callao N° 858, a la razón social CATPAU S.R.L., CUIT N°30-71102309-3, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. - Hágase saber al permisionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de mesas, sillas parasoles y pizarra, pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 3°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado., Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.06.21 15:27:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.06.21 15:28:05 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ área gastronómica Uriburu 1796. EX-2022- 18325901-GCABA-DGCCT. Gaik Vardanian, CUIT N° 20-62889769-8

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 205-GCABASECACGC/20 y la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2022-18325901-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Qué, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de su titular Gaik Vardanian, CUIT N° 20-62889769-8, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Pres.J.E. Urriburu N°1796;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera, en cumplimiento de lo prescripto por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA en su artículo 9.8;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N°2022-19320971-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su otorgamiento;

Que por Informe N° 2022-21637388-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna N°2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para

el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica sobre la acera de la calle Pres.J.E. Uriburu N°1796;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°. - Otorgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Pres.J.E. Uriburu N°1796 a su titular Gaik Vardanian, CUIT N° 20-62889769-8, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. - Hágase saber al permisionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de mesas, sillas parasoles y pizarra, pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 3°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.06.28 12:09:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.06.28 12:09:47 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Permiso área gastronómica. Arenales N°2982. EX-2022-19910808-GCABA-DGCCT. Noelia Calderón, CUIT N° 27-30872722-5

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto N° 1.510/1997, las Resoluciones Nros. 205- GCABASECACGC/20 y 24-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N°3500 DGOEP/16, la RS-2021-19443404-GCABA-COMUNA2 y el Expediente Electrónico N° 2022-19910808-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Qué, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que por Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21 se establecen los criterios básicos para un correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público.

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de su titular Noelia Calderón, CUIT N° 27-30872722-5 para la delimitación de un área gastronómica y la posibilidad de emplazar elementos accesorios de ciclistas sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Arenales N°2982;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera, en cumplimiento de lo prescripto por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA en su artículo 9.8;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que, mediante Resolución N°2021-19443404-GCABA-COMUNA2 de fecha 29 de junio de 2021 se otorgó oportunamente, y por el plazo de 5 años, el permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica a la firma Calderón Noelia y Serrano Stella Maris Asociación Simple CUIT N°30

71517383-9;

Que, la Dirección General Competencia Comunales y Talleres (DGCCT) mediante informe N°2022-20061674-GCABA-DGCCT comunicó que la locacion posee un nuevo titular, la Sra. Noelia Calderón, CUIT N°27-30872722-5, quien solicita permiso de emplazamiento de un área gastronómica y ciclistero sobre la acera de la calle Arenales N°2982. Al mismo tiempo, manifiesta que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el nuevo permiso en cuestión, no encontrando óbice para su otorgamiento;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°. – Déjese sin efecto la Resolución N°2021-19443404-GCABA-COMUNA2 otorgada a la firma Calderón Noelia y Serrano Stella Maris Asociación Simple CUIT N°30-71517383-9 para el emplazamiento de un área gastronómica ubicado en la calle Arenales N°2982, por poseer el mismo un nuevo titular.

Artículo 2°. -Otórgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Arenales N°2982 a su titular Noelia Calderón, CUIT N°27-30872722-5, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 3°. – Autorízase por igual plazo el permiso de uso y ocupación dentro de los límites del área gastronómica los elementos accesorios de ciclisteros conforme a los parámetros que establece la Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21.

Artículo 4°. – Hágase saber al permissionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de mesas, sillas parasoles, pizarra y elementos accesorios establecidos en el artículo 3°, pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 5°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ área gastronómica Paraná 1249. EX-2022-20097455-GCABA-DGCCT. PARANA PIZZA S.R.L., CUIT N° 30-68839747-9.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones Nros. 205-GCABASECACGC/20 y 24-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2022-20097455-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Qué, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que por Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21 se establecen los criterios básicos para un correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público.

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de la razón social PARANA PIZZA S.R.L., CUIT N° 30-68839747-9 para la delimitación de un área gastronómica y la posibilidad de emplazar elementos accesorios de macetas y bicicleteros sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Paraná N°1249;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera, en cumplimiento de lo prescripto por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA en su artículo 9.8;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N°2022-20361422-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su

otorgamiento;

Que por Informe IF-2022-22413526-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna N°2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica y elementos accesorios en la acera de la calle Paraná N°1249;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°. - Otórgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Paraná N°1249 a la razón social PARANA PIZZA S.R.L., CUIT N° 30-68839747-9, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. – Autorízase por igual plazo el permiso de uso y ocupación dentro de los límites del área gastronómica los elementos accesorios de macetas y bicicleteros conforme a los parámetros que establece la Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21.

Artículo 3°. – Hágase saber al permisionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de mesas, sillas parasoles, pizarra y elementos accesorios establecidos en el artículo 2°, pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 4°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.06.29 14:44:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.06.29 14:44:52 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Área Gastronómica. Tagle 2621. EX-2022-13487011-GCABA-DGCCT. ACAVACA S.R.L., CUIT N° 30-70965169-9

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones Nros. 205-GCABASECACGC/20 y 24-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2022-13487011-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Qué, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que por Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21 se establecen los criterios básicos para un correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público.

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de la razón social ACAVACA S.R.L., CUIT N° 30-70965169-9 para la delimitación de un área gastronómica y la posibilidad de emplazar elementos accesorios de macetas, faldones y bicicleteros sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Tagle N°2621;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera, en cumplimiento de lo prescripto por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA en su artículo 9.8;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N°2022-13618388 -GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su

otorgamiento;

Que por Informe N°2022-18469135-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna 2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica y elementos accesorios en la acera de la calle Tagle N°2621;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°. - Otórgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Tagle N°2621 a la razón social ACAVACA S.R.L., CUIT N°30-70965169-9, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. – Autorízase por igual plazo el permiso de uso y ocupación dentro de los límites del área gastronómica los elementos accesorios de macetas, faldones y bicicleteros conforme a los parámetros que establece la Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21.

Artículo 3°. – Hágase saber al permisionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de mesas, sillas parasoles, pizarra y elementos accesorios establecidos en el artículo 2°, pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 4°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.05.17 12:59:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.17 12:59:14 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ área gastronómica. Azcuenaga 1284. Expediente Electrónico EX-2022-08587884-GCABA-DGCCT. CAFE MADAFKA S.R.L, CUIT N°30-71574600-6

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones Nros. 205-GCABASECACGC/20 y 24-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2022-08587884-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Qué, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que por Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21 se establecen los criterios básicos para un correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público.

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de la razón social CAFE MADAFKA S.R.L, CUIT N°30-71574600-6 para la delimitación de un área gastronómica y la posibilidad de emplazar elementos accesorios de macetas y bicicleteros sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Azcuénaga N°1284;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera, en cumplimiento de lo prescripto por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA en su artículo 9.8;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N°2022-14691628-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su

otorgamiento;

Que por Informe N°2022-18461377-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna 2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica y elementos accesorios en la acera de la calle Azcuénaga N°1284;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°. - Otórgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Azcuénaga N°1284 a la razón social CAFE MADAFKA S.R.L, CUIT N°30-71574600-6, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. – Autorízase por igual plazo el permiso de uso y ocupación dentro de los límites del área gastronómica los elementos accesorios de macetas y bicicleteros conforme a los parámetros que establece la Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21.

Artículo 3°. – Hágase saber al permisionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de mesas, sillas parasoles, pizarra y elementos accesorios establecidos en el artículo 2°, pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 4°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.05.17 14:17:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.17 14:17:58 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Área gastronómica. EX.N° 2022- 15052398-GCABA-DGCCT. ECUADOR N°1325.
Maratta Augusto Franco

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 205-GCABASECACGC/20 y la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2022-15052398-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Qué, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte del titular Maratta Augusto Franco, CUIT N°20-37048947-6, para la delimitación de un área gastronómica sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Ecuador N°1325;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera, en cumplimiento de lo prescripto por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA en su artículo 9.8;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N°2022-16738805-GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su otorgamiento;

Que por Informe N°2022-19327994-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna 2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el

otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica sobre la acera de la calle Ecuador N°1325;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°. - Otórgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Ecuador N°1325 a su titular Maratta Augusto Franco, CUIT N°20-37048947-6, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. - Hágase saber al permisionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de mesas, sillas parasoles y pizarra, pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 3°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado., Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.05.24 15:44:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.24 15:44:18 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/Permiso área gastronómica. Guido N°1949 EX-2022-16624282-GCABA-DGCCT. VA POINTS S.R.L., CUIT N°30-71617695-5

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Resoluciones Nros. 205-GCABASECACGC/20 y 24-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N°3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° 2022-16624282-GCABA-DGCCT, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “Unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la mentada Ley establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que mediante Resolución N°205-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de áreas gastronómicas”;

Que en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible, y constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conforme lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones;

Que asimismo se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por dicho Código, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 9.8 del mismo;

Que en el artículo 2° de la Disposición 3500-DGOEP/16 se establecen los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de un área gastronómica (ANEXO II pto. D);

Que por Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21 se establecen los criterios básicos para un correcto emplazamiento de áreas gastronómicas y sus elementos en el espacio público.

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de autorización por parte de la razón social VA POINTS S.R.L., CUIT N°30-71617695-5 para la delimitación de un área gastronómica y la posibilidad de emplazar elementos accesorios de macetas, faldones y bicicleteros sobre la acera del local comercial ubicado en la calle Guido N°1949;

Que el área gastronómica deberá contar con un paso libre de circulación peatonal de por lo menos 1.50 metros de ancho sobre la acera contados desde la línea oficial de edificación hasta el área gastronómica, y 30 centímetros inmediatos al cordón de la acera, en cumplimiento de lo prescripto por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la CABA en su artículo 9.8;

Que de encontrarse cualquier tipo de mobiliario urbano dentro del área gastronómica delimitada, el requirente deberá tomar los recaudos necesarios para no entorpecer el normal funcionamiento de los mismos como así también llevar adelante cualquier trámite correspondiente en cumplimiento de la legislación actual;

Que asimismo cabe advertir que estará a cargo del solicitante la integridad física del público asistente y peatones, como así también los daños que pudiesen afectar a terceros, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente;

Que las mesas, sillas y parasoles a colocarse dentro del área gastronómica deberán armonizar entre sí y estar dispuestas de modo tal que se garantice el paso entre ellas;

Que en caso instalar parasoles, los mismos deben ser removibles, tener una altura no mayor a 3 metros ni inferior a 2 metros con todo su contorno desplegado, no pudiendo exceder en ninguna de sus partes el área permitida. En cuanto a la publicidad, la misma podrá colocarse únicamente en sus faldones y sólo cuando no existan toldos o marquesinas con avisos publicitarios;

Que se podrá colocar un elemento del estilo pizarra de información dentro del área gastronómica, cuyas dimensiones máximas serán de 60 centímetros de ancho por 1,50 metro de alto;

Que el área gastronómica deberá estar suficientemente iluminada y mantener en perfecto estado de aseo e higiene, debiendo colocarse recipientes para la disposición diferenciada de residuos;

Que se encuentra expresamente prohibida la colocación de mesas y sillas en el área de seguridad de las esquinas, comprendida entre las líneas imaginarias perpendiculares al cordón que pasan por los vértices de la ochava;

Que el solicitante deberá exhibir la presente resolución toda vez que sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días previos al vencimiento del mismo;

Que la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT), mediante Informe N°2022-16834778 -GCABA-DGCCT, manifestó que se encuentran cumplimentados todos los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable para el permiso en cuestión, no encontrando óbice para su

otorgamiento;

Que por Informe N°2022-19695180-GCABA-COMUNA2, ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa de la Comuna 2, manifestando que no se encontró impedimento alguno para el otorgamiento del permiso solicitado, por lo que resulta viable emplazar el área gastronómica y elementos accesorios en la acera de la calle Guido N°1949;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 2

RESUELVE:

Artículo 1°. - Otórgase permiso de uso del espacio público para el emplazamiento de un área gastronómica sobre la acera de la calle Guido N°1949 a la razón social VA POINTS S.R.L., CUIT N°30-71617695-5, desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años, en un todo de acuerdo a la normativa vigente que rige en la materia.

Artículo 2°. – Autorízase por igual plazo el permiso de uso y ocupación dentro de los límites del área gastronómica los elementos accesorios de macetas, faldones y bicicleteros conforme a los parámetros que establece la Resolución N° 24-GCABA-SECACGC/21.

Artículo 3°. – Hágase saber al permisionario que el presente permiso solamente autoriza el emplazamiento de mesas, sillas parasoles, pizarra y elementos accesorios establecidos en el artículo 2°, pudiendo ser el mismo revocado con fundamento en razones de oportunidad, mérito o convivencia sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

Artículo 4°. - Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Agencia Gubernamental de Control a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Digitally signed by Ramiro Reyno
Date: 2022.05.27 16:30:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.27 16:31:08 -03'00'